

El BOLETIN OFICIAL sale los LUNES, MIÉRCOLES y VIERNES de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad Calle de S. Lázaro n.º 26 (CASA-IMPRESA) á 5 reales al mes en la capital, y 6 en los demas puntos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

PARTE OFICIAL.

La Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su interesante salud.

Número 338.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Direccion de Administracion.

El Sr. Jefe politico de Avila me dice con fecha 23 de Mayo último lo siguiente.

»La suntuosa y veneranda Basílica de S. Vicente mártir de esta Ciudad, hermosísimo templo debido al celo religioso de nuestros mas inclitos Monarcas, modelo precioso de arquitectura y singular belleza artistica, y monumento notable de antiguos y gloriosos recuerdos, se halla hoy expuesto á arruinarse completamente, si no se acude con prontitud á reparar una de sus naves, hundida desde poco tiempo ha. Con el objeto de ejecutar esta obra, se ha instruido el oportuno expediente, hallándose ya levantados los planos y hechos los demás trabajos preparatorios. Como medio para llevar á efecto la indicada reparacion se ha dignado S. M. la Reina (q. D. g.) donar la suma de veinte mil reales de su bolsillo privado, y el Excmo. Sr. Comisario general de cruzada tiene concedido todo el importe que produzca el indulto cuadragesimal de la Diócesis en el presente año. El Clero de la misma, excitado por su digno Prelado, el R. Obispo, y los ayuntamientos y dependencias del Ministerio de la Gobernacion, á quienes me he dirigido tambien, contribuirán por su parte, y segun sus fuerzas, á aumentar los recursos destinados á aquel objeto importante, segun así hace esperarlo la piedad y acreditados sentimientos Católicos que distinguen á los habitantes de esta Provincia. Mas como la obra proyectada no ofrezca solo un interés de pura localidad, si que tambien sea de verdadera importancia nacional por las bellezas artísticas que encierra el edificio de que se trata, me ha parecido conveniente dirigirme á V. S. confiado en su celo y amor á las artes, rogándole se sirva hacer una invitacion á todas las dependencias de su autoridad, con el fin de que contribuyan con algun donativo para los gastos de la reparacion de la expresada Iglesia y tenga la bondad de participarme el resultado; debiendo manifestar á V. S. que las cantidades que se ofrezcan no se recaudan en tanto que no haya una completa seguridad en el éxito de las obras, y se cuente con fondos suficientes para llevarlas á cabo, en cuyo caso, solo se emplearán estos, á medida que vayan necesitando.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para su publicidad, invitando á los habitantes de esta provincia á que contribuyan con algun donativo para la reedificación de la suntuosa Basílica de que se hace mención en el precedente oficio.—Guadalajara 16 de Junio de 1849.—José Maria de Montalvo.

Núm. 339.

Direccion de Sanidad.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 12 de Mayo último me dice lo que sigue.

»De varios expedientes instruidos en el Ministerio de mi cargo, resulta que en algunos puntos existe todavia notable propension, así á inhumar los cadáveres, como á trasladar sus restos á cementerios ó panteones particulares situados dentro de poblado; y con objeto de prevenir los abusos á que semejante tendencia pudiera dar lugar con detrimento de la salud pública, la Reina (q. D. g.) oido el parecer del Consejo de Sanidad, y conforme con su dictamen se ha servido resolver.—1.º Que continúe indefinida la prohibicion de enterrar los cadáveres, y de trasladar y colocar sus restos en las Iglesias, panteones ó cementerios que estuvieren dentro de poblado. 2.º Que el permiso concedido por la regla segunda de la Real orden circular de 19 de Marzo de 1848 para trasladar cadáveres á cementerio ó panteon particular, se entienda si estos se hallan situados fuera de las poblaciones.—Y 3.º Que solo queden vigentes las excepciones que en favor de los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Religiosas establecieron las Reales órdenes de 6 de Octubre de 1806, 13 de Febrero de 1807 y 30 de Octubre de 1835.—De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y se inserta en el Boletín para su publicidad y fines consiguientes.—Guadalajara 18 de Junio de 1849.—José Maria de Montalvo.

Núm. 340.

Direccion de Gobierno.

Proteccion y Seguridad pública.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion del Reino, me comunica con fecha 12 del actual la Real orden circular siguiente.

»Entre las disposiciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia, y comunicadas por el mismo á esta Secretaria del Despacho para el cumplimiento del Real decreto de amnistia de 8 del corriente, se hallan los artículos que siguen.

Artículo 7.º «Los encausados ausentes y los que hayan sido sentenciados en rebeldia podran hacer su presentacion ante cualquiera Autoridad judicial ó politica en el Reino y ante los Representantes de S. M. en el extranjero.

Art 8.º «Los sentenciados que se hallen cumpliendo sus condenas en la Peninsula é Islas adyacentes, haran su exposicion y juramento ante el Juez de primera instancia mas inmediato ó ante el Jefe politico; los que se hallen en Africa ó en las provincias de Ultramar, ante las Autoridades judiciales, Comandantes generales ó Capitanes generales.»

Lo que traslado á V. S. de Real orden, comunicada por

el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, para su cumplimiento en la parte que á su autoridad corresponde.

La que se inserta en el Boletín oficial para su publicidad.—
Guadalajara 21 de Junio de 1849.—José Maria de Montalvo.

Núm. 341.

Industria.—CIRCULAR.

El ayuntamiento constitucional de Gajanejos ha solicitado autorización para construir un molino harinero, en término de la misma villa, aprovechando las aguas del río Vadiel. En su virtud cumpliendo lo dispuesto en la regla cuarta de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, he tenido á bien señalar el plazo de 30 días, para que las personas ó corporaciones que se consideren perjudicadas por la ejecución del mencionado proyecto, presenten sus reclamaciones dentro del plazo indicado en la Secretaría de este Gobierno político, en la cual estarán de manifiesto al público el plano, presupuesto y memoria de la obra.—Guadalajara 19 de Junio de 1849.—José Maria de Montalvo.

Núm. 342.

Dirección de Gobierno.

Seguridad pública.

Siendo interesantísima la captura de Joaquin Sanchez, conocido antes por Saez (a) el Valenciano, cuyas señas se expresan á continuación, el cual se fugó el día 9 del actual entre Luzon y Ciruelos al ser conducido á disposición del Juez de primera instancia de Albarracín, encargo á los alcaldes constitucionales, empleados de protección y seguridad pública é individuos de la Guardia Civil de esta provincia, practiquen las mas eficaces diligencias para su busca y captura, remitiéndolo á mi disposición con toda seguridad, si fuese habido, para los efectos que correspondan.—Guadalajara 20 de Junio de 1849.—José Maria de Montalvo.

Señas.

Edad 46 años, estatura alta, delgado de cara, pelo muy claro, es algo calvo, color moreno, acento valenciano, padece reumas en la pierna derecha, de la cual debe estar herido.

Viste alpargatas, calzon de paño negro, asomando por bajo de él la boca del canzoncillo blanco, medias de lana azul, faja del mismo color ó morada, chaleco de pana azul, elástica de bayeta encarnada, chaqueta de paño negro, pañuelo de color en la cabeza y capa negra.

No lleva pasaporte, es de oficio quinquillero, de estado casado con familia y natural de Tramacartilla.

Núm. 343.

Dirección de Gobierno.

Protección y Seguridad pública.

CIRCULAR.

El Juez de primera instancia de Torrelaguna ha dado parte á este Gobierno político de que el día 9 del actual se fugó en el pueblo de La Cabrera el desertor del Ejército José de la Plaza, que era conducido á disposición del Excmo. Sr. Capitan General de Navarra.

En consecuencia he dispuesto que los alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas para la busca del indicado sugeto, remitiéndolo á disposición del referido Juzgado en donde se instruye causa acerca de su evasión.—Guadalajara 21 de Junio de 1849.—José Maria de Montalvo.

Núm. 344.

Dirección de Gobierno.

Protección y Seguridad pública.

Circular.

Habiéndoseme dado parte de que en la mañana del 15 del actual fué detenido el criado de la posesion titulada Serranillo, entre los términos de Mohernando y Yunquera, por dos hombres, de las señas que á continuación se expresan, los cuales le robaron 341 reales y una cesta con conejos y gallinas, encargo á los alcaldes, empleados de protección y seguridad pública é individuos de Guardia Civil de esta provincia, practiquen las diligencias convenientes

á fin de averiguar el paradero de dichos malhechores, remitiéndolos en seguida á mi disposición, en caso de que sean aprehendidos.—
Guadalajara 21 de Junio de 1849.—José Maria de Montalvo.

Señas de los ladrones.

Uno de ellos de edad de 30 años, alto, pelo rubio. Lleva pantalón de pana azul, faja de seda encarnada, sombrero calañés y alpargatas con cintas negras.

El otro tiene 40 años y es blanco de rostro. Lleva pantalón negro, algo usado, faja morada, pañuelo amarillo en la cabeza y manta blanca.

Núm. 345.

Comisión superior de instrucción primaria de la provincia de Guadalajara.

Hallándose vacantes las plazas de maestros de instrucción primaria de los pueblos que á continuación se expresan, ha dispuesto esta Comisión superior se anuncie en el Boletín oficial, para que los profesores que quieran solicitarlas dirijan sus peticiones, con los documentos que la ley exige, á esta Corporación hasta el día 20 de julio próximo venidero.—Guadalajara 15 de Junio de 1849.—José Maria de Montalvo, Presidente. Por acuerdo de la Comisión, José Ignacio Minguez Secretario.

Escuelas elementales.

Alóndiga.	237 vecinos	La dotacion consiste en 2200 rs., las retribuciones de los niños y casa gratis.
Arbeteta.	129 idem.	2000 reales id. id.
Bañuelos.	91 idem.	1100 reales id. id.
Cabanillas del Campo.	116 idem.	2000 reales el producto de unas memorias, las retribuciones y casa.
Esplegares.	117 idem.	2000 reales las retribuciones y casa.
Galápagos.	50 idem.	1250 reales id. id.
Olmeda de Jadraque.	69 idem.	1100 reales id. id.
Peralejos.	196 idem.	2000 reales id. id.
Robledo.	97 idem.	1100 reales id. id.
Romanillos de Aienza.	90 idem.	1100 reales id. id.

En este último pueblo está agregado el cargo de Sacristan al de maestro: por dicho concepto tiene de dotacion 400 reales si es organista y 300 reales que se gradua podrá producir el pie de altar.

Escuelas incompletas.

Alique.	52 vecinos	572 rs. las retribuciones y casa.
Torre del Bulgo.	59 idem.	650 reales id. id.
Valbuena.	38 idem.	418 reales id. id.
Valfermoso de las Monjas.	65 idem.	716 reales id. id.
Vallablado del Rio.	32 idem.	352 reales id. id.

En estos pueblos se hallan unidos los cargos de maestro, sacristan y secretario de ayuntamiento, y los agraciados percibirán, además de la dotacion señalada al Majisterio, las que les correspondan por los otros destinos.

Escuela de niñas.

Auñon.	356 vecinos	800 reales las retribuciones de las niñas y casa de valde.
----------------	-------------	------------------------------------------------------------

En conformidad de lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Marzo último y reglamento aprobado por S. M. en 15 de Mayo siguiente, se crea en la escuela normal la plaza de auxiliar del Maestro rejente, dotada en 2500 rs. al año pagados de los fondos municipales. Los profesores que gusten aspirar á dicha plaza dirijan sus solicitudes francas de porte á esta Comisión hasta el día 20 de Julio próximo venidero.—Guadalajara 18 de Junio de 1849.—José Maria de Montalvo, Presidente.—Por acuerdo de la Comisión.—José Ignacio Minguez.—Secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

No habiendo cumplido los ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan, lo mandado últimamente por esta Intendencia en su orden de 26 de Abril próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de la provincia núm. 52, unos los expedientes de arriendo de los ramos de consumos y los otros los repartimientos que se les mandaron formar, les prevengo por última vez, que en el término de seis días entreguen en Caja la multa de los 800 reales en que han incurrido por su desobediencia, con apercibimiento de apremio, y al mismo tiempo les advierto que si para el día 3 del próximo Julio no cumplen aquella obligación, incurrirán en otra multa de 1500 rs. de irremisible perdon.—P. O.—Joaquín Casimiro Vieitiz.

Relacion de los pueblos cuyos ayuntamientos no han presentado á la Intendencia de esta provincia los expedientes de consumos, bien sea de arrendamiento ó de reparto vecinal, sin embargo de los diferentes avisos que se les tienen dado por la misma, por medio de los Boletines oficiales, á saber.

Alaminos.-Albalate de Zorita.-Ablanque.-Almoguera.-Aldeanueva de Guadalajara.-Alcolea de las Peñas.-Abanades.-Alcoroches.-Alustante.-Alcorlo.-Algora.-Aragosa.-Archilla.-Aragoncillo.-Atanzón.-Baltablado del Río.-Balconete.-Berniches.-Brihuega.-Budia.-Bianilla de Jadraque.-Barbatona.-Bentosa.-Cañal (el).-Condemios de abajo.-Canredondo.-Colmenar de la Sierra.-Cantalojas.-Cañizares.-Castellote.-Cercañillo.-Castejon de Henares.-Checa.-Cobeta.-Común de Medinaceli.-Driebes.-El Cubillo.-El Povo.-El Sotillo.-Estriégana.-Escopete.-Gajanejos.-Gárgoles de arriba.-Henche.-Herrería de Zaorejas.-Huérmeces.-Hueva.-Illana.-Irueste.-Yebes.-Iniéstola.-Jodra.-Ledanca.-La Fuensabiñan.-La Puerta.-La Loma.-Luzaga.-Málaga.-Madrigal.-Membrillera.-Millana.-Motos.-Mirabueno.-Matas.-Nava de Jadraque.-Orea.-Ovilla.-Pozo de Almoguera.-Palancares.-Palazuelos.-Pedregal.-Pozancos.-Recuenco.-Romanillos de Atienza.-Rivaredonda.-Sauca.-Torrejon del Rey.-Taravilla.-Teroleja.-Terraiza.-Terzaga.-Terzaguilla.-Tordelpalo.-Torremocha del Pinar.-Torija.-Trillo.-Uceda.-Valbuena.-Valdearachas.-Valdeconcha.-Valdepeñas de la Sierra.-Valfermoso de Jajuña.-Villaviciosa.-Viñuelas.-Zorita de los Canes.—Guadalajara 16 de Junio de 1849.—Maldonado.—Escopia.—P. O.—Vieitiz.

Núm. 347.

Para dar cumplimiento á una orden de la Direccion general de Rentas Estancadas con la urgencia que reclama, prevengo á los ayuntamientos que inmediatamente que se enteren de esta circular, procedan á formar y remitir á esta Intendencia una relacion comprensiva del número de cabezas de todas clases de ganado que hay en sus respectivos distritos con distincion de los trashumantes, trasterminantes que son los que pastan en otros distritos una parte del año, y los estantes, en el de la vecindad de sus dueños, expresando los nombres de dichos dueños, á fin de que en su vista pueda esta Intendencia con toda diligencia practicar las demás operaciones consiguientes.—Guadalajara 15 de Junio de 1849.—Francisco Gonzalez Alberú.

Núm. 348.

La Direccion general de Contribuciones Directas me dice en 11 del actual lo que sigue.

« Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 8 del presente, la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—La Reina se ha enterado del expediente remitido por V. E. á este Ministerio, é instruido á instancia de dos impresores de la ciudad de Valencia quejándose de haber sido comprendidos por aquella Administracion de Contribuciones Directas en la clase 3.^a de la tarifa núm. 1.^o adjunta al Real decreto de 3 de Setiembre de 1847 como editores de periódicos, no obstante que por ser puramente literarios los que publican, de su cuenta debieran á su juicio ser incluidos como meros impresores en la quinta clase de la misma tarifa. En su vista, teniendo presente que en la clase 3.^a de la tarifa citada no se hace distincion alguna entre los editores de periódicos políticos, científicos ó literarios y que en todos es idéntico el caso del ejercicio de una industria; de conformi-

dad con el dictámen de esa Direccion general, S. M. ha venido á bien aprobar lo dispuesto por la misma para que los editores de periódicos cualquiera que sea el carácter y objeto de estos, se comprendan para el pago de la contribucion industrial en la clase 3.^a de la referida tarifa núm. 1.^o unida al Real decreto de 3 de Setiembre de 1847, que es la ley vigente en la materia.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines.»

Y se inserta en el Boletín oficial para su circulacion Guadalajara 15 de Junio de 1849.—Francisco Gonzalez Alberú.

Núm. 349.

La Direccion general de fincas del Estado, con fecha 13 del actual me dice lo que sigue.

« El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 27 de Mayo último la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina de la consulta de esa Direccion de 11 de Octubre último en que propone se declare que los compradores de fincas procedentes de las Encomiendas de la Orden de San Juan de Jerusalem que deseen anticipar el pago de los plazos del importe de sus remates, tienen derecho al mismo abono que se hace á los de los demás bienes nacionales en virtud del Real decreto de 9 de Diciembre de 1840; y conformándose S. M. con el parecer del Consejo Real, se ha servido declarar que no debe hacerse abono alguno por anticipacion de plazos del precio de las fincas procedentes de la Orden de San Juan de Jerusalem, mediante que no lo previene el Real decreto de 1.^o de Mayo del año próximo pasado que mandó proceder á su enagenacion. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.—Y lo traslado á V. S. para su conocimiento y gobierno de esas oficinas del ramo.»

Y se inserta en este periodico oficial para conocimiento del público.—Guadalajara 17 de Junio de 1849.—Francisco Gonzalez Alberú.

Núm. 350.

La Direccion general de Contribuciones Directas, comunicada á esta Intendencia, con fecha 10 del actual, lo siguiente.

« El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 6 del actual la Real orden que sigue.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina de la comunicacion de esa Direccion general fecha 20 de Abril próximo pasado, haciendo presente que ni en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, ni en las Instrucciones y órdenes posteriores sobre la contribucion territorial, se halla determinada la aplicacion que ha de darse al producto de las multas de doscientos hasta dos mil reales que los Intendentes tienen facultad de imponer á los ayuntamientos por los motivos contenidos en el artículo 46 del citado Real decreto; que tampoco está resuelto, al menos como conviene, el destino de las de que trata el artículo 41 del mismo; y que por algunos Intendentes se duda si el producto de las que los ayuntamientos impongan á los peritos con arreglo al artículo 19 del decreto mencionado debe continuar aplicándose á los gastos del repartimiento segun en él se previene, no obstante haberse mandado por Real orden de 20 de Febrero de 1848 que estos gastos se incluyan en el pre-upuesto municipal como obligatorios del ayuntamiento. Y penetrada S. M. de la necesidad de evitar todo género de duda en este punto, considerando, primero, que estas multas son de diversa naturaleza que las que suelen imponerse por ocultaciones ó defraudacion en las contribuciones industrial y de consumos; y segundo, que cuando la ley no determina la aplicacion del producto de esta clase de penas, corresponde aquel íntegramente al Fisco; de conformidad con el dictámen de esa Direccion general, S. M. se ha servido resolver que las multas de que se hace mérito en los artículos 41 y 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 relativo á la contribucion territorial, se realicen por medio del papel de multas últimamente creado, destinándose su importe al Tesoro sin deduccion alguna; y que el producto de las que los Ayuntamientos impongan con arreglo al artículo 19 de dicho Real decreto continúe aplicándose á los gastos de repartimiento

4
un recurso mas para cubrir su respectivo presupuesto. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.—La Direccion la traslada á V. S. para los mismos fines, y que cuide de su exacto cumplimiento.—

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público.—Guadalajara 20 de Junio de 1849.—Francisco Gonzalez Alberú.

Núm. 351.

Fincas del Estado.—Remate en quiebra para el dia 16 de Julio de 1849.

Por disposicion de esta Intendencia de 1.º del actual se ha señalado para su remate en venta de una casa sita en la villa de Salmeron y calle de la Botica, que correspondió á la capellania de D. Mariano Hualde, por la cantidad de 2560 reales que sirvió de tipo en el que se celebró en 4 de Junio de 1843, la cual linda con otra de herederos de Antonio Gualda, y otra que habita Miguel Alcantarilla. Dicha subasta tendrá efecto el dia 16 de Julio próximo en los extrados de esta Intendencia y ante el Escribano de la Subdelegacion, y por falta de pago de varios plazos que adeuda su comprador Domingo Martinez, vecino de la expresada villa.—No resulta que tenga carga alguna.—Guadalajara 14 de Junio de 1849.—P. O.—Joaquin C. de Vicetiz.

Núm. 352.

COMANDANCIA GENERAL.

Habiendo desertado el dieziseis del actual desde la villa de Algora los soldados de la 7.ª compañía del Batallon de cazadores de Talavera, Juan Bautista Benavent y Daniel Soler, cuyas señas se estampan á continuacion, encargo muy particularmente á las justicias de los pueblos de esta provincia, se valga de todos los medios posibles para conseguir su captura, y en caso de verificarse los pongan á mi disposicion con toda seguridad.—Guadalajara 21 de Junio de 1849.—El General Comandante General.—José Aynat.

Señas de Juan Bautista Benavent.

Estatura 5 pies, 3 pulgadas, 10 lineas, pelo y cejas castaño, ojos pardos, color sano, nariz regular, barba clara; es hijo de Basilio y de Teresa Gimeno, natural de Cuatretonda, provincia de Valencia.

Señas de Daniel Soler.

Estatura 5 pies 2 lineas, pelo y cejas negro, ojos negros, color bueno, nariz regular, barba cerrada; es hijo de José y de Rafaela Ulmia, natural de Outeniente, provincia de Valencia.

Núm. 353.

ANUNCIO.

Direccion general de Obras Públicas.

Esta Direccion general ha señalado el dia 21 de Julio próximo á las 12 de su mañana, en el local que ocupa el Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas en esta Corte y en la Ciudad de Guadalajara ante el Sr. Jefe politico de la provincia, para el primer remate del arriendo del portazgo de Torija situado en la carretera de Madrid á Zaragoza, por tiempo de dos años y cantidad de sesenta y cinco mil rs. anuales en que se ha hecho proposicion.

Las condiciones, aranceles y demás estarán de manifiesto en la porteria de dicho Ministerio y en la Secretaria del expresado Gobierno politico; advirtiéndose que en cumplimiento de lo prevenido por la Real orden de 26 de Enero de 1848, acto seguido de celebrarse el remate indicado, se abrirá otro condicional bajo la cantidad que se ofrezca por cualquiera de los licitadores presentes, para el caso en que se tuviese por conveniente eximir del pago de derechos al carbon vegetal que se pase por dicho portazgo con direccion á esta Corte.—Madrid 16 de Junio de 1849.—El Subdirector, Francisco Barra.

LA REDACCION.

En circular de 10 de Enero último previno el Sr. Je-

fe político á todos los alcaldes de los pueblos que no satisfacen puntualmente el importe de suscripcion al Boletin oficial, que si en termino de ocho dias no hacian efectivos los respectivos descubiertos, serian apremiados.—La redaccion ha visto que á pesar de la prevencion de dicha superior autoridad, son pocos los alcaldes que han cumplido este deber; sin embargo de los graves perjuicios que se le siguen de esta morosidad, atendiendo por otra parte á la época y estado de los pueblos, no ha querido volver á molestar la atencion de su Señoría pidiendo se lleven á efecto los apremios. A estas consideraciones de la redaccion es de esperar correspondan los Sres. alcaldes satisfaciendo puntualmente sus respectivos débitos, tanto atrasados como los que vencen en fin del corriente mes; y si lo que no es de esperar así no sucediese, libre ya de miramiento alguno acudiré al Sr. Jefe politico pidiendo se lleve á efecto los apremios con que fueron conminados en la citada circular.—El Editor.—Pedro Maria Ruiz.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Médico Cirujano de la villa de Trijueque, su dotacion consiste en 240 fanegas de trigo y lo que produzcan las barbas de los que se rasuren en su casa, siendo de cuenta del facultativo, la cobranza en las heras y de su cargo el asistir á los partos, siendo por separado las enfermedades venéreas y golpes de mano airada. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento de dicha villa, antes del dia ocho de Julio próximo, en que se proveerá.

En los últimos dias del mes próximo pasado fueron encontrados en término de Huertos un mulo y una yegua, que están en poder del alcalde de dicho pueblo, por no saber á quien pertenecen.

Y se hace público por medio de este periódico oficial, para que quien se crea con derecho á la pertenencia de dichas caballerías las reclame de dicha autoridad, que las entregará previa la oportuna justificacion.

Se venden 108 fanegas de tierra de pan llevar en término de la villa de Alovera; 107 en la de Marchamalo; de 400 á 500 pies de olivo, una viña de 14 peonadas, una parte de casa de nueva planta con corrales anchurosos y demás servidumbre, hecha con toda solidez, aunque no concluida del todo.—Las personas que quieran hacer proposicion hallarán cuantas explicaciones quieran á cerca de la calidad y procedencia de las fincas, así como del coste de las obras ejecutadas en la casa, avistándose en la referida villa de Marchamalo con el Sr. D. José Mediano, á fin de que puedan realizarlo con entero conocimiento; en inteligencia de que el dia 30 del corriente mes de Junio se hará la escritura de enagenacion del todo ó parte bajo las condiciones que se estipulen en favor del mejor postor en la Ciudad de Guadalajara y parador de Diligencias generales de 11 á 12 de la mañana.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Villaviciosa, cuya dotacion consiste en 70 fanegas de trigo cobradas en las heras, casa gratis y libre de contribuciones ordinarias.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes, francas de porte, al alcalde de aquella villa, presentando al efecto sus correspondientes titulos, cuya plaza se proveerá en el mas idóneo el dia 20 del proximo mes de Julio entrante.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Fuenferraz, cuya dotacion consiste en 30 fanegas de trigo y casa de valde.

Los aspirantes á ella dirijirán sus solicitudes francas de porte al alcalde de dicha villa, presentando sus competentes titulos; cuya plaza se proveerá el dia 20 del próximo mes de Julio.

Con superior permiso, el dia 15 de Julio próximo, venidero de diez á doce de su mañana se sacarán á pública subasta los pastos de invierno que contiene la dehesa boys de la villa de Cerero, por tiempo que empezará á contarse desde 1.º de Setiembre de este año hasta igual dia del mes de Marzo de 1850; debiendo advertir que dichos pastos solo serán disfrutados por ganados laneros.—Los señores que gusten interesarse en dicha subasta podran dirigirse á la sala de ayuntamiento el dia y hora que quedan anunciados, en donde se tendran á la vista los pliegos de condiciones.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y Hermano.